



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS VINCULADOS CON LA EDUCACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CEDHJ”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL ENCARGADO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ Y JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ CERVANTES, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y WENDY DEL ROCÍO MUÑOZ HINOJOSA, DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto de los derechos humanos, en los términos del artículo primero, así como de los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos; razón por la cual, **“LAS PARTES”** reconocen que la defensa de los mismos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.
- II. **“LA CEDHJ”** tiene por objeto promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de éstos; debido a la gran relevancia que han alcanzado los derechos humanos en el país, y específicamente en el Estado de Jalisco, se ha logrado consolidar cada vez más el ejercicio y la transversalidad de los derechos humanos; además, conforme a la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos, se produjo la necesidad de capacitación y formación en dichos temas de manera especializada. Para dar cumplimiento a dicha encomienda esta defensoría cuenta con el Instituto de Investigación y Capacitación en derechos humanos como un área estratégica y especializada para tal efecto.



- III. Ambas instituciones coinciden en que para prevenir violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal y particularmente en el ámbito educativo, es necesaria la suma de esfuerzos y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión, promoción y protección de los derechos humanos.
- IV. Es de interés primordial para la “SE” fomentar los principios y valores de los Derechos Humanos, dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 95 y 96 fracción V de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- V. Asimismo, la “CEDHJ”, cuenta con el reconocimiento por parte de la “SE”, mediante Convenio firmado entre “LAS PARTES”, para impartir los cursos y diplomado que se describen a continuación: *“Fundamentos y desarrollo histórico de los derechos humanos”, “Sistemas de protección de derechos humanos”, “Derechos humanos y personas con discapacidad”, “Derechos humanos y servicio público”, “Derechos humanos de niñas, niños y adolescentes”, “Derechos humanos y mujeres”, “Derechos humanos y seguridad ciudadana”, “El derecho humano a la salud”, “Derecho humano a la educación”, “Derechos humanos de las personas migrantes”, “Cultura de paz”, “Libertad de expresión, estado de derecho y Covid-19”, “Formador de formadores en derechos humanos”; y “Diplomado en derechos humanos”, todos ellos bajo la modalidad presencial y virtual.*

DECLARACIONES

I.- Declara “CEDHJ”, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*” el 20 de enero de 1998;

4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de “**LA CEDHJ**”, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la “SE”, que:

1. Es una dependencia del poder ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, conforme a los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco;
2. Su titular, Juan Carlos Flores Miramontes, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 6, 14 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 4, fracción II, 9, 16 fracción VI y 97 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco;
3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Torre de Educación, 8° piso de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280;
4. Tiene el interés de celebrar con “**LA CEDHJ**” el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de establecer bases y criterios para la promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos en todos los niveles de gobierno y entre la población.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre las cuales, **“LAS PARTES”** de manera conjunta realicen acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación en lo que a cada una le corresponda, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones y objetivos propios de cada institución, para la promoción y difusión de la cultura y respeto de los derechos humanos dirigidas a las y los servidores públicos de la **“SE”**, con incidencia primordial sobre los derechos vinculados con el desarrollo educativo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que los cursos y diplomado que se describen a continuación: *“Fundamentos y desarrollo histórico de los derechos humanos”*; *“Sistemas de protección de derechos humanos”*; *“Derechos humanos y personas con discapacidad”*; *“Derechos humanos y servicio público”*; *“Derechos humanos de niñas, niños y adolescentes”*; *“Derechos humanos y mujeres”*; *“Derechos humanos y seguridad ciudadana”*; *“El derecho humano a la salud”*; *“Derecho humano a la educación”*; *“Derechos humanos de las personas migrantes”*; *“Cultura de paz”*; *“Libertad de expresión, estado de derecho y Covid-19”*; *“Formador de formadores en derechos humanos”*; y *“Diplomado en derechos humanos”*, todos ellos bajo la modalidad presencial y virtual, podrán ser impartidos sobre las temáticas de interés y aplicables al personal de la **“SE”**, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de ellos, que serán los instrumentos operativos del presente documento.

TERCERA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, tanto como para la operación, coordinación e implementación logística y administrativa, las partes designan como responsables, por parte de la **“CEDHJ”** a José de Jesús Chávez Cervantes, Encargado del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y por parte de la **“SE”** a Wendy del Rocío Muñoz Hinojosa, Directora General de Personal y a Francisco Agustín Oropeza Serna, encargado del Área de Capacitación y Desarrollo; en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de

“**LAS PARTES**” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Al mismo tiempo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

QUINTA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se utilicen y que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor.

En virtud del objeto del presente convenio, se utilizarán materiales digitales e impresos, libros, publicaciones, publicidad, así mismo se grabarán las participaciones y formarán parte del acervo educativo y cultural de “**LAS PARTES**”, por lo que éstas se obligan y comprometen a que se realicen las cesiones de los derechos de autor de los materiales utilizados, igualmente de los facilitadores en las conferencias y diplomados que se lleven a cabo, así como las demás actividades que resulten de este convenio.

SÉPTIMA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya

contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte; asimismo, en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA.VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta el término de la administración estatal, es decir el día 05 de diciembre del 2024, de conformidad al artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. SOBRE LOS CURSOS A IMPARTIR. Los cursos de capacitación a que podrá acceder el personal de la **"SE"** por parte de la **"CEDHJ"** serán sin costo, en alguna de las dos modalidades (presencial o en línea) o ambas cuando así se determine, de acuerdo a los calendarios y logística de operación que serán establecidos por ambas partes durante la vigencia del presente convenio. En virtud del significativo número de empleados con que cuenta la **"SE"**, se realizará un programa anual de capacitación que integre el calendario de cursos con los diversos temas en materia de Derechos Humanos señalados en los Antecedentes, para incorporar a éstos al mayor número de localidades del Estado.

Cuando el curso sea en línea o presencial la **"CEDHJ"** establecerá el cupo mínimo y máximo para el desarrollo de los mismos, de conformidad con la infraestructura y capacidad física instalada de ambas Instituciones, mismo que deberá formar parte del programa anual de capacitación coordinado entre ambas dependencias.

Al finalizar el curso, al que se haya inscrito y concluido satisfactoriamente recibirá Constancia o Diploma.

Una vez que se concreten paulatinamente los cursos señalados en los antecedentes del presente convenio, la **"SE"** informará a la **"CEDHJ"** para que, se haga constar el cumplimiento de capacitación en materia de Derechos Humanos a su personal, en aras de dar cumplimiento con las recomendaciones que en este sentido ha emitido la **"CEDHJ"** a la **"SE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones que anteceden y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente convenio, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. MARCO JURÍDICO Y LEGAL. "LAS PARTES" acuerdan, que para el caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primero término la solución a través de sus titulares o representantes legales, o bien, buscaran resolverlo mediante los métodos alternos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

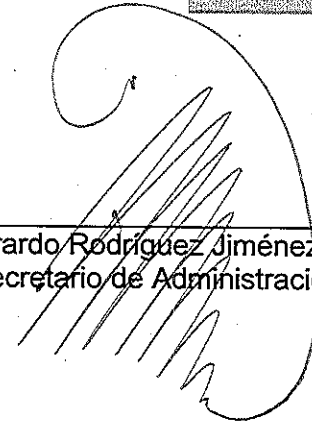
DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO. La relación entre "LAS PARTES" es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en el presente instrumento y las obligaciones que se establecen en el presente.

DÉCIMA SEXTA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un ejemplar con firmas originales a cada una de "LAS PARTES" que en él intervienen y manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, Jalisco el 8 de julio de 2020.

Por "SE"


Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación

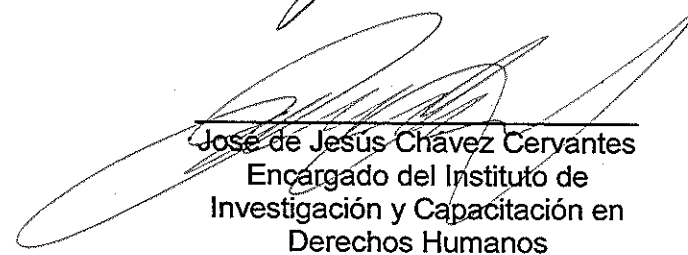

Gerardo Rodríguez Jiménez
Subsecretario de Administración


Wendy del Rocío Muñoz Hinojosa
Directora General de Personal

Por "CEDHJ"


Alfonso Hernández Barrón
Presidente


María Guadalupe Real Ramírez
Secretaria Ejecutiva


José de Jesús Chávez Cervantes
Encargado del Instituto de
Investigación y Capacitación en
Derechos Humanos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS VINCULADOS CON LA EDUCACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO EL DÍA 8 DE JULIO DE 2020.